

Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 042/2004.TC-SU

Sumilla : *Declara inadmisibile el recurso de revisión por no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 173 del Reglamento.*

Lima, 30.ENERO.2004

Visto, en sesión de la Sala Única del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de fecha 26 de enero de 2004, el Expediente N° 083/2004.TC, sobre el recurso de revisión interpuesto por el CONSORCIO SEGSA ORIENTE S.A.C. – FUGAZ S.A.C., contra la Resolución Directoral N° 012DG-IESN-2003, en el Concurso Público Nacional N° 002-2003-IESN, convocado por el Instituto Especializado de Salud del Niño, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de dicha entidad; y atendiendo a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de enero de 2004, el **CONSORCIO SEGSA ORIENTE S.A.C. – FUGAZ S.A.C.**, interpuso recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 012DG-IESN-2003, en el Concurso Público Nacional N° 002-2003-IESN, convocado por el Instituto Especializado de Salud del Niño, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de dicha entidad.
2. En la misma fecha y ante la falta de los requisitos exigidos para la interposición del recurso de revisión, el funcionario de Mesa de Partes observó el documento presentado otorgando el plazo de dos (2) días para su subsanación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.
3. Con fecha 21 de enero de 2004, la Secretaría del Tribunal informó que el recurso presentado fue observado por no adjuntar los poderes de representación correspondientes a cada empresa consorciante, la copia del DNI de su representante legal, el comprobante que acredite el pago de la tasa correspondiente, la garantía a favor de CONSUCODE equivalente al uno por ciento (1%) del valor referencial y por no consignar el domicilio legal de la Entidad a efectos de que ésta sea notificada. Asimismo, señaló que habiendo vencido el 20 de enero de 2004 el término de ley otorgado al Impugnante, sin que éste haya levantado las observaciones formuladas, debe remitirse el presente expediente a una de las Salas a fin que emita la resolución correspondiente.
4. En la misma fecha, el Tribunal dispuso remitir el presente expediente a la Sala Única del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
5. El 21 de enero de 2004, el Impugnante presentó un escrito adjuntando los poderes de representación correspondientes a cada empresa consorciante, la copia del DNI del representante de la empresa SEGSA ORIENTE S.A.C. y precisando asimismo el domicilio de la Entidad.

FUNDAMENTACIÓN:

En el presente caso, habiéndose verificado que el Impugnante no cumplió con subsanar, de forma integral y dentro del plazo otorgado para tal efecto, las omisiones detectadas respecto de su recurso de revisión, se ha configurado el supuesto de la norma contenida en el artículo 173° del Reglamento, que establece que la omisión de los requisitos de admisibilidad del recurso de revisión deberá ser subsanada por aquél dentro de un plazo máximo de dos (2) días, computado desde la recepción del recurso, transcurrido el cual sin que se haya subsanado la omisión, el Tribunal rechazará el recurso y ordenará el archivamiento del expediente.

Por lo expuesto, con la participación de los Dres. Ricardo Salazar Chávez, Gustavo Beramendi Galdós y Marco Martínez Zamora, en virtud de la conformación de la Sala Única del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° 008/2004-CONSUCODE/PRE, de fecha 9 de enero de 2004, y de conformidad con las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, analizado los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate;

LA SALA RESUELVE:

Declarar inadmisibile el recurso de revisión presentado por el CONSORCIO SEGSA ORIENTE S.A.C. – FUGAZ S.A.C., correspondiendo archivar el presente expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ss.

Salazar Chávez.

Beramendi Galdós.

Martínez Zamora.